

EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2022-000108
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.S
DEMANDADO: CLARA MARIA CASTELLANOS SOTERO

Al despacho del señor Juez informando que la parte demandante no subsanó la demanda dentro del término establecido en auto de fecha 30 de agosto de 2022, para lo que estime pertinente ordenar, ocho de septiembre de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Mediante auto del treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022), se dispuso la inadmisión de la demanda Ejecutiva singular de la referencia, concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme al informe secretarial que antecede, se observa que dentro del término concedido para subsanar no hubo pronunciamiento por parte de la ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR como en efecto se hace, la demanda Ejecutiva singular, instaurada por el BANCO POPULAR S.A. a través de apoderado judicial, en contra de CLARA MARIA CASTELLANOS SOTERO, radicado bajo el número 2022-00108, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, archívense las diligencias, sin ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de forma digital.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE